

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: LUIS JAMES ROMAN MONSALVE

Ddo: JOHANNA ALEXANDRA AGUIRRE ARANGO

Rad: 2023-00489-00

SECRETARIA. Palmira, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el presente proceso. Se deja constancia que los días comprendidos entre el 29 de octubre hasta el 4 de noviembre del año en curso, no corrieron términos dado que el titular del despacho se encontraba en escrutinios de las elecciones territoriales 2023. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 1983
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la subsanación hecha a demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial, por el señor LUIS JAMES ROMAN MONSALVE en contra de la señora JOHANNA ALEXANDRA AGUIRRE ARANGO, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento de la demandada, observa el despacho que el apoderado actor afirmó en el escrito de subsanación que se había buscado a la demandada en redes sociales, dado que no tiene contacto con ningún familiar o amigo de la misma sin lograr con su ubicación, pese a dicha manifestación, el despacho realizó consulta virtual ante la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), de donde se obtuvo como datos básicos de la demandada como de residencia en la ciudad de Medellín- Antioquia, su Entidad Promotora de Salud (E.P.S) es Nueva EPS S.A., en calidad de activo cotizante al régimen contributivo, por lo que, previo a ordenar el emplazamiento de la señora AGUIRRE ARANGO, se oficiara a dicha EPS, para que remita con destino a este despacho judicial los datos registrados por la señora JOHANNA ALEXANDRA AGUIRRE ARANGO, tales como, dirección, teléfono, correo electrónico, empresa para la cual está vinculada, beneficiarios y toda la información que reposen en dichos archivos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por el señor LUIS JAMES ROMAN MONSALVE, a través de apoderado judicial en contra de la señora JOHANNA ALEXANDRA AGUIRRE ARANGO.

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: LUIS JAMES ROMAN MONSALVE

Ddo: JOHANNA ALEXANDRA AGUIRRE ARANGO

Rad: 2023-00489-00

2º) . NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3º). PREVIO a ordenar el emplazamiento de la demandada, se ordena oficia a la NUEVA EPS S.A, para que remita con destino a este despacho judicial los datos registrados por la señora JOHANNA ALEXANDRA AGUIRRE ARANGO, tales como, dirección, teléfono, correo electrónico, empresa para la cual está vinculada, beneficiarios y toda la información que reposen en dichos archivos.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

YOSMAN NORBEY HENAO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 168 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 07/11/2023
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Yosman Norbey Henao Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1659670fb472229c2d5622675d6a01116c68657ded65c49f63c92cfefbe8052c**

Documento generado en 07/11/2023 11:29:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>